



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2282 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN VÍAS REGIONALES Y ATENCIÓN DE LA SENTENCIA T-302-2017, COMUNIDADES WAYUU

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. –
FINDETER NIT.800.096.329-1

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.898.796 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación legal de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato conforme los estatutos de la entidad, quién en adelante se denominará **FINDETER**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato número 2282 del 26 de junio de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante oficio, calendarado por FINDETER el 18 de diciembre de 2023, FINDETER solicita la prórroga del Contrato Interadministrativo Número 2282 de 2023.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato “*Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga*” del 18 de diciembre de 2023, suscrito por FINDETER, el Supervisor del Contrato Interadministrativo, la Abogada de la unidad ejecutora, el Técnico del Proyecto y la Jefe de la unidad ejecutora.
3. Que con Memorando 2023I-VBOG-041393 del 18 de diciembre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato.
4. Que mediante memorando 2023I-VBOG-031024 del 28 de noviembre de 2023, la oficina asesora de planeación indica dio respuesta a la solicitud elevada por el supervisor del contrato con el fin de iniciar los trámites de autorización de vigencias futuras.
5. Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 76 del 28 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Interadministrativo No. 2282 del 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 2282 del 2023, desde el desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Katerin Gómez Olaya – Abogada SGCP
Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón Líder SGC